IMV01: REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.

Dependencia que autoriza el trámite	¿Tipo de documento a obtener?	¿Tiene costo?	Tiempo de respuesta
Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz	ESCRITURA PÚBLICA	Gratuito	270 Día(s) natural(es) Vigencia: Permanente

¿QUÉ ES?

REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE UN LOTE O PREDIO EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

CUANDO EL ASENTAMIENTO ES IRREGULAR O CARECE DE CERTEZA JURÍDICA

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Obligación

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Identificación oficial** Copia del INE	✓	
• **Acta de nacimiento** del ciudadano	✓	
• **Documento de propiedad o posesión de inmueble** Copia o documento que acredite la posesión legal del predio	✓	
• **Formato de solicitud** Oficio original	✓	
• **CURP** Actualizado	✓	

*El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial

ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Subdirección de Regularización

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

OFICINA DE IMUVI

UBICACIÓN DE LA OFICINA

CALLE JUAN DE GRIJALVA No. 34 ALTOS FRACCIONAMIENTO REFORMA, VERACRUZ, VER. C.P. 91919

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 09:00 am a 15:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2256 ext.

CONSULTAS

Responsable
LIC. RAÚL NEFTALI REYES COLORADO - SUBDIRECTOR DE REGULARIZACIÓN
Domicilio
CALLE JUAN DE GRIJALVA No. 34 ALTOS FRACCIONAMIENTO REFORMA, VERACRUZ, VER. CP. 91919
Horario de atención al usuario
09:00 hrs - 15:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2256 ext.
Correo
imuvi@veracruzmunicipio.gob.mx

QUEJAS

Responsable
TAURINO CAAMAÑO QUITANO - CONTRALOR MUNICIPAL
Domicilio
AV. IGNACIO ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO, VERACRUZ, VER. C.P. 91700
Horario de atención al usuario
09:00 hrs - 15:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2218 ext.
Correo
contraloria@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 115, fracciones III y V inciso e. (última reforma 23 de Julio de 2012). 2. Ley Agraria: Artículos 63, 64, 82 al 86 (última reforma del 09 de abril de 2012 en el DOF). 3. Ley General de Asentamientos Humanos: artículos 6,7, 10 fracción XI, 11 fracc. II, VII, VIII, XV, XVI XVII, XVIII, XXIII y XXIV, y 15, 77, 78, 79, 82 y 83 (última reforma 24 de enero del 2014). 4. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículo 71, fracción XII. (publicada el 23 de Julio del 2012 en la GOE). 5. Ley Orgánica del Municipio Libre: artículo 35, fracciones IV y XXVIII. (última reforma del 27 de enero del 2014). 6. Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social: artículo 4 transitorio. 7. Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz: artículo 29 fracción XXVIII Y XXIX. (publicada el 1 de agosto del 2013 en la Gaceta Oficial del estado). 8. Ley Estatal de Protección Ambiental: artículo 34, 35, 36 y 39 fracción VI. (última reforma 21 de diciembre del 2012). 9. Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz: artículos 1 fracciones I VI, VII, VIII y XIV, 3 fracción V, VI y VII, 8 fracción I inciso a), c) y d),13 fracción II, 32 al 34 y 37, (publicada el 13 de abril del 2011 en la GOE). 10. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz: artículos 1, 2 fracción VII, 135 y 229 al 234. (publicada el 7 de mayo del 2012 en la GOE).

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

• El asentamiento humano para ser considerado susceptible para el procedimiento de regularización por la Dirección de Tenencia de la Tierra de este Instituto, debe encontrarse previsto como zona urbana o urbanizable dentro del Municipio de Veracruz. • El asentamiento humano podrá ser regularizado cuando obtenga la opinión técnica favorable en materia de riesgo emitido por la autoridad competente en materia de protección civil. • El asentamiento humano podrá ser regularizado cuando muestre una ocupación mayor al cincuenta por ciento de los lotes de que se disponga. • Los lotes del asentamiento a regularizar deberán contar con contrato de compre-venta o carta de posesión a nombre del titular que presente la documentación requerida, de no ser así, deben presentar la cesión de derechos correspondiente. • El posesionario solo podrá tener la titularidad sobre un máximo de dos lotes, el cual deberá contar con la superficie mínima reglamentaria cuando sea procedente. • La titularidad de la colonia deberá estar libre de gravamen. • El representante de los habitantes de la colonia deberá convocar a los posesionarios de lotes para formar un comité que los represente. * El representante legal y/o Propietario será el encargado de entregar la documentación (expedientes) de los posesionarios de lotes a este Instituto para que se lleve a cabo la regularización de los lotes.

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

NEGATIVA FICTA

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

Aumentaría la irregularidad y el crecimiento desordenado de los asentamientos humanos en el Municipio de Veracruz

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2022-04-01 12:58:05

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

LIC. LUIS HERRERA GARCÍA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO